

SECRETARÍA: Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular con radicación No. 70-001-40-03-006-2013-00224-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador de la secretaría de Educación Departamental. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de septiembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coocrediya
Demandado: Eder Manjarrez Olivares
Radicado No. 70-001-40-03-006-2013-00224-00

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para que la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, explique los motivos suspendió el descuento ordenado por auto de fecha 6 de mayo de 2013, que les fue comunicada por medio del oficio No. 1033 de fecha 9 de mayo de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que explique los motivos dejó de hacer el descuento ordenado por este despacho en auto de fecha 6 de mayo de 2013, que les fue comunicado mediante oficio número 1033 del 9 de mayo del mismo año, consistente en el embargo y retención del 20% de la pensión devengada por el demandado Eder Manjarrez Olivares, identificado con cedula de ciudadanía número 92.188.958.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez